



GOBIERNO
REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional
de Educación

UGEL Nº 09
Huauro



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 003376

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay,

07 JUL 2026

Visto el Expediente N° 4378295 - 2026, Documento N° 7633436; Resolución Directoral UGEL 09 N° 002811 - 2026, y demás documentos adjuntos que se adjuntan un total de doscientos ochenta (280) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo normado en el Artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento administrativo general, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con el efecto retroactivo cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido de la decisión.

Que, mediante Resolución Directoral UGEL 09 N° 002811 de fecha 19 de mayo de 2026, se Resuelve Reconocer Tiempo de Servicios como contratado en el Marco de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, para el otorgamiento de ATS: OCHO (08) años, TRES (03) meses y DIECINUEVE (19) días, por contrato docente a favor del docente Don: AREVALO LOYOLA JULIO JORGE.

Que, mediante Resolución Directoral UGEL 09 N° 002811 de fecha 19 de mayo de 2026 - Artículo 1.1 se reconoce los contratos de los periodos 1997, 1998, 1999, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2007, 2008 y 2009 y en el Artículo 1.2 se le reconoce tiempo de servicios como docente contratado de OCHO (08) años, TRES (03) meses y DIECINUEVE (19) días, por contrato docente a favor del docente Don: AREVALO LOYOLA JULIO JORGE.

Que, mediante el expediente N° 4378295 - 2026, se realiza la rectificación de oficio de la Resolución Directoral UGEL 09 N° 002811 de fecha 19 de mayo de 2026, a favor del docente Don: AREVALO LOYOLA JULIO JORGE, toda vez que el administrado de acuerdo a los antecedentes de la resolución adjunta resoluciones del periodo 1997, 1998, 1999, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Que, de acuerdo a la Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU; OFICIO MULTIPLE N° 00148-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD y de acuerdo al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial (RLRM) sobre asignaciones por tiempo de servicios, señala lo siguiente: 134.4. Procede el reconocimiento por los servicios personales, siempre que éstos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanales - mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago menores a 30 días, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios ad - honorem ni los prestados como personal administrativo.

Que, la Norma Técnica aprobada con Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU, establece disposiciones para el registro del acto resolutorio que reconoce al profesor nombrado el tiempo de servicio en su condición de contratado en el marco de la LRM, a partir del cual señala lo siguiente:



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- a) La solicitud para el reconocimiento de tiempo de servicio prestado por el docente en IIEE públicas, en condición de contratado, se presenta ante la DRE/UGEL donde se desempeña actualmente el profesor nombrado; y, debe de contener las resoluciones y descuentos por dichos periodos.
- b) Para el reconocimiento de tiempo de servicio como profesor contratado, no se deben considerar los siguientes actos resolutivos:

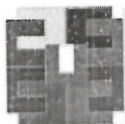
- Resoluciones por reconocimiento de pago por periodos menores a treinta (30) días.
- Contrato por servicio docente con jornada laboral menor a doce (12) horas.
- Servicio docente prestado en instituciones educativas particulares
- Servicio prestado como servidor administrativo
- Servicio prestado como alfabetizador, animador o promotor de programas no escolarizados
- Contratos docentes con vigencias simultaneas dentro de un año (solo considerar aquellos que tienen su mayor vigencia de contrato)
- Contrato docente paralelo a su servicio como profesor nombrado
- Contrato docente en el Marco de la Ley N° 30328, que haya generado el pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al DU N° 011-2017 y el DS N° 307-2017-EF.

Que, de acuerdo a la RVM N° 112-2023-MINEDU numeral 6.3.2. Cómputo del tiempo de servicios y cálculo de la CTS a favor del personal docente y auxiliar de educación contratados a) Con Decreto Supremo N° 296-2016-EF, Decreto Supremo N° 307- 2017-EF y Ley N° 31552, se establecen monto, criterios y condiciones para el pago de la CTS, entre otros, a otorgarse al auxiliar de educación y profesor contratado, respectivamente. b) Corresponde emitir acto resolutivo de oficio, mediante el cual se reconoce la CTS a favor del profesor contratado que haya tenido vínculo contractual mayor a seis (6) meses de servicios continuos.c) Corresponde emitir acto resolutivo de oficio, mediante el cual se reconoce la CTS a favor del auxiliar de educación contratado, por año o la totalidad de meses y días laborados. d) **Dicho beneficio es cancelatorio, por lo que, no se considera para el reconocimiento de la ATS, en caso de nombramiento posterior.** e) En caso del profesor contratado que cuente con más de una resolución de contrato, el reconocimiento de CTS corresponderá por año o fracción mayor a 6 meses de servicios trabajados. f) En caso del auxiliar de educación contratado que cuente con más de una resolución de contrato, el reconocimiento de CTS corresponderá por año o la totalidad de meses y días laborados. g) Se excluye del reconocimiento de CTS, los siguientes actos resolutivos: • Reconocimiento para efectos de pago. • Por horas adicionales. • Contrato docente en IIEE particulares. • Contrato sin consignar código de plaza NEXUS. h) El reconocimiento de CTS a favor del profesor contratado, inició desde los vínculos contractuales celebrados en el año 2017.

Que mediante las Resoluciones Directorales N° 176 - 2018; N° 836 - 2019, N° 1786-2020; N° 808-2021, N° 338 - 2022; N° 1384-2024 se realizo el Abono por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios a los docentes contratados en mérito a la Ley N° 31552

Que, la oficina de escalafón realiza la verificación en el legajo en físico de docente y en los antecedentes de la Resolución Directoral UGEL 09 N° 002811 de fecha 19 de mayo de 2026, donde se visualiza y se adjunta al expediente los actos resolutivos el cual se resuelve contratar a **Don: AREVALO LOYOLA JULIO JORGE**, el cual es factible atender la solicitud de rectificación del Artículo 1.1. y el Artículo 1.2.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, Ejecutado por la Oficina de Escalafón - Área de Gestión Administrativa-Equipo de Movimiento Personal mediante Hoja de Ejecución N° 1608-2026-EAP-JAGA-UGEL09-H.



GOBIERNO
REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional
de Educación

UGEL Nº 09
Huaura



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

De conformidad con la Ley N° 27444, "Ley del procedimiento Administrativo General D.S. N° 004-2019-JUS, D.S. N° 003-ED; D.S. N° 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Función de las Direcciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° RECTIFICAR, la R.D. UGEL 09 N° 002811 de fecha 19 de mayo del 2026; el cual se Resuelve Reconocer Tiempo de Servicios como contratado en el Marco de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, para el otorgamiento del beneficio ATS, a favor del docente **Don: AREVALO LOYOLA JULIO JORGE**, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

Artículo 1.1:

R.D	RESUELVE	INICIO / TERMINO		TIEMPO	OBSERVACION
0525-1997	CONTRATO	12/03/1997	31/12/1997	9 MESES Y 19 DIAS	
0874-1998	CONTRATO	01/06/1998	31/12/1998	6 MESES Y 30 DIAS	VIGENCIA SIMULTANEA
1358-1998	CONTRATO	06/04/1998	31/12/1998	8 MESES Y 25 DIAS	
0906-1999	CONTRATO	05/04/1999	31/12/1999	8 MESES Y 26 DIAS	
1214-2001	CONTRATO	02/04/2001	31/12/2001	8 MESES Y 29 DIAS	
2306-2002	CONTRATO	19/06/2002	31/12/2002	6 MESES Y 12 DIAS	
0715-2003	CONTRATO	01/04/2003	31/12/2003	8 MESES Y 30 DIAS	
0689-2004	CONTRATO	29/03/2004	31/12/2004	9 MESES Y 02 DIAS	
1340-2005	CONTRATO	01/04/2005	31/12/2005	8 MESES Y 30 DIAS	
0723-2007	CONTRATO	01/03/2007	31/12/2007	9 MESES Y 30 DIAS	
2171-2008	CONTRATO	03/03/2008	31/12/2008	9 MESES Y 28 DIAS	
1680-2008	CONTRATO	03/03/2008	31/12/2008	9 MESES Y 28 DIAS	VIGENCIA SIMULTANEA
1228-2009	CONTRATO	03/03/2009	31/12/2009	9 MESES Y 28 DIAS	

Artículo 1.2:

RECONOCER TIEMPO DE SERVICIOS COMO DOCENTE CONTRATADO:
OCHO (08) AÑOS, TRES (03) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS, POR CONTRATO DOCENTE

Debe Decir:

Artículo 1.1:

R.D	RESUELVE	INICIO / TERMINO		TIEMPO	OBSERVACION
0525-1997	CONTRATO	12/03/1997	31/12/1997	9 MESES Y 19 DIAS	
0874-1998	CONTRATO	06/04/1998	31/12/1998	8 MESES Y 25 DIAS	RD 1358-1998 RECTIFICACION RD 874-1998 (vigencia)
0906-1999	CONTRATO	05/04/1999	31/12/1999	8 MESES Y 26 DIAS	
1214-2001	CONTRATO	02/04/2001	31/12/2001	8 MESES Y 29 DIAS	
2306-2002	CONTRATO	19/06/2002	31/12/2002	6 MESES Y 12 DIAS	
0715-2003	CONTRATO	01/04/2003	31/12/2003	9 MESES	
0689-2004	CONTRATO	29/03/2004	31/12/2004	9 MESES Y 02 DIAS	

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú



GOBIERNO
REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional
de Educación

UGEL Nº 09
Huaura



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

1340-2005	CONTRATO	01/04/2005	31/12/2005	9 MESES	
0723-2007	CONTRATO	01/03/2007	31/12/2007	10 MESES	
2171-2008	CONTRATO	03/03/2008	31/12/2008	9 MESES Y 28 DIAS	7 HRS / Contrato - Vigencias simultaneas
1680-2008	CONTRATO	03/03/2008	31/12/2008	9 MESES Y 28 DIAS	
1228-2009	CONTRATO	03/03/2009	31/12/2009	9 MESES Y 28 DIAS	4 HRS / Contrato - Vigencias simultaneas
0941-2009	CONTRATO	02/03/2009	31/12/2009	9 MESES Y 29 DIAS	
1652-2010	CONTRATO	02/03/2010	31/12/2010	9 MESES Y 29 DIAS	
1346-2011	CONTRATO	01/03/2011	31/12/2011	10 MESES	12 HRS / CONTRATOS CON VIGENCIAS SIMULTANEAS
1351-2011	CONTRATO	01/03/2011	31/12/2011	10 MESES	
2112-2012	CONTRATO	01/03/2012	31/12/2012	10 MESES	
2015-2013	CONTRATO	01/03/2013	31/12/2013	10 MESES	10 HRS / CONTRATOS CON VIGENCIAS SIMULTANEAS
1033-2013	CONTRATO	01/03/2013	31/12/2013	10 MESES	11 HRS / CONTRATOS CON VIGENCIAS SIMULTANEAS
3024-2014	CONTRATO	03/03/2014	31/12/2014	9 MESES Y 28 DIAS	5 HRS / CONTRATOS CON VIGENCIAS SIMULTANEAS
1735-2014	CONTRATO	03/03/2014	31/12/2014	9 MESES Y 28 DIAS	
4394-2015	CONTRATO	02/03/2015	31/12/2015	9 MESES Y 29 DIAS	2 HRS / CONTRATOS CON VIGENCIAS SIMULTANEAS
0991-2015	CONTRATO	02/03/2015	31/12/2015	9 MESES Y 29 DIAS	
1727-2016	CONTRATO	01/03/2016	31/12/2016	10 MESES	12 HRS / CONTRATOS CON VIGENCIAS SIMULTANEAS
1309-2016	CONTRATO	01/03/2016	31/12/2016	10 MESES	12 HRS / CONTRATOS CON VIGENCIAS SIMULTANEAS
2694-2017	CONTRATO	01/03/2017	31/12/2017	10 MESES	1 HRS / CONTRATOS CON VIGENCIAS SIMULTANEAS
2584-2017	CONTRATO	27/03/2017	31/12/2017	9 MESES Y 4 DIAS	5 HRS / CONTRATOS CON VIGENCIAS SIMULTANEAS
1273-2017	CONTRATO	01/03/2017	31/12/2017	10 MESES	LEY 30328
0608-2018	CONTRATO	01/03/2018	31/12/2018	-	LEY 30328
1197-2019	CONTRATO	01/03/2019	31/12/2019	-	LEY 30328
1362-2020	CONTRATO	02/03/2020	31/12/2020	-	LEY 30328
1331-2021	CONTRATO	01/03/2021	31/12/2021	-	LEY 30328
0805-2022	CONTRATO	01/03/2022	31/12/2022	-	LEY 30328
2523-2023	CONTRATO	14/03/2023	31/12/2023	-	LEY 30328
1205-2024	CONTRATO	01/03/2024	31/12/2024	-	LEY 30328

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú



GOBIERNO
REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional
de Educación

UGEL Nº 09
Huaura



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Artículo 1.2:

RECONOCER TIEMPO DE SERVICIOS COMO DOCENTE CONTRATADO:
CATORCE (14) AÑOS, UN (01) MES Y DIECISÉIS (16) DÍAS, POR CONTRATO DOCENTE

ARTÍCULO 2º ENCARGAR que la oficina de trámite documentario de esta Sede Administrativa, en virtud a sus atribuciones y funciones cumpla con poner en conocimiento la presente resolución a la interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ

DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
ENTIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Nº 09 – HUARA
UGEL Nº 09-II

CA/185001
MUN/JJ-AGA
FOT/EXP
TIC. KIM
ESL